



MINISTERIO DE HACIENDA

Despacho Ministerial

San Salvador, 16 de julio de 2021

Asunto : Proyecto de Decreto de Aprobación de Contrato de Préstamo No. 2276, suscrito con el BCIE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA Gerencia de Operaciones Legislativas Sección de Correspondencia Oficial	
HORA:	14:01
Recibido el:	16 JUL 2021
Por:	

SEÑORES SECRETARIOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PRESENTE

Para los fines de la correspondiente Aprobación y en razón de que se han satisfecho las exigencias de orden legal requeridas por nuestra legislación, con la presente me permito enviar a ustedes el proyecto de Decreto de Aprobación y original del Contrato de Préstamo No. 2276, suscrito el 16 de julio de 2021 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de hasta SEISCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600,000,000.00), denominado "Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementadas en Beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el COVID-19".

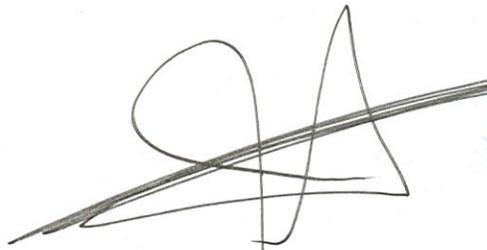
La autorización para suscribir el Contrato de Préstamo en referencia, fue conferida por Decreto Legislativo No. 94 de fecha 13 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 134, Tomo No. 432 del 14 de julio del mismo año.

Se adjunta original del Contrato de Préstamo No. 2276 firmado, para su publicación y copia del Diario Oficial No. 134, Tomo No. 432 del 13 de julio de 2021, en el cual está publicado el Decreto Legislativo No. 94 antes relacionado.

Aprovecho la ocasión para saludarles cordialmente.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

ASAMBLEA LEGISLATIVA Leído en el Pleno Legislativo el:
_____ Firma:


José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda



DECRETO N°

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 94 de fecha 13 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 134, Tomo No. 432, del 14 de julio del mismo año, esta Asamblea autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del funcionario que él designare, suscribiera en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), denominado "Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementadas en Beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el COVID-19", por un monto de hasta SEISCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600,000,000.00).
- II. Que el referido Contrato de Préstamo fue suscrito el 16 de julio de 2021, por el señor Ministro de Hacienda, en correspondencia a la autorización conferida por el Decreto Legislativo No. 94 antes relacionado.
- III. Que en razón de que se han satisfecho las exigencias de orden legal requeridas en nuestra legislación, procede Aprobar el Contrato de Préstamo antes mencionado, que ha sido sometido a esta Asamblea, para lo cual se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Apruébase el Contrato de Préstamo No. 2276 denominado "Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementadas en Beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el COVID-19", suscrito el 16 de julio de 2021, por el Ministro de Hacienda y por el Representante del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de hasta SEISCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600,000,000.00).

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO; San Salvador, a los ...

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 432

SAN SALVADOR, MIERCOLES 14 DE JULIO DE 2021

NUMERO 134

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 94.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), denominado "Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementadas en Beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el COVID-19", préstamo que estará sujeto a condiciones y estipulaciones.....	3-6
Decreto No. 95.- Reformas al Decreto Legislativo No. 686, de fecha 9 de julio de 2020.	7-8
Decreto No. 96.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente en la parte que corresponde a diferentes instituciones. .	9-12
Fe de erratas en la publicación del Decreto Legislativo No. 857, de fecha nueve de abril del año dos mil veintiuno.....	13

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo No. 1260/2021.- Modificaciones al Reglamento de Creación y Funcionamiento del Comité del Fondo de Actividades Especiales para la Atención a los Salvadoreños y Salvadoreñas en el Exterior y para las personas retornadas.....	13
--	----

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 492-D, 523-D y 555-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	14
--	----

Pág.

Acuerdos Nos. 588-D y 592-D.- Se declara finalizada Suspensión e Inhabilitación impuestas en el ejercicio de la función pública del notariado, respectivamente.....	14
---	----

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Ordenanza de Extinción Transitorias de Intereses y Multas Provenientes de Deudas de Tasas por Servicios a favor del municipio de Cacaopera, departamento de Morazán..	15-16
Decretos Nos. 1, 2, 5 y 6.- Reformas a las Ordenanzas Reguladoras de Tasas por Servicios de los municipios de El Rosario, Nuevo Cuscatlán y Ahuachapán.....	17-20
Acuerdo No. 11.- Emitido por la Alcaldía Municipal de Santo Tomás, mediante el cual se aprueban las reformas a los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de Ciudad Dorada.....	21
Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Eben Ezer del Cantón La Joya y Acuerdo No. 72, emitido por la Alcaldía Municipal de Coatepeque, departamento de Santa Ana, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .	22-25

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	26
Aceptación de Herencia	26

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 94

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 608, de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo No. 426, de la misma fecha, esta Asamblea autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de DOS MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), a través de la emisión de Títulos Valores de Crédito en dólares de los Estados Unidos de América, a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional o bien, por medio de la contratación de créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas opciones, hasta completar el monto que se autoriza por medio del citado decreto; destinados para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del País, por los Efectos de la Pandemia a Causa del COVID-19 y para cubrir parcialmente el financiamiento complementario del Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021.
- II. Que para el cumplimiento de diferentes obligaciones generales del Estado en el Ejercicio Fiscal vigente de 2021, se requiere efectuar la respectiva asignación de fondos en el Ramo de Hacienda, para la atención de las mismas; así como para el financiamiento de otras intervenciones que se consideran prioritarias a ser realizadas por diferentes entidades gubernamentales.
- III. Que el Gobierno de El Salvador ha gestionado recursos con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de hasta SEISCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600,000,000.00), mediante un Préstamo denominado "Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementadas en Beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el COVID-19", a través del cual el BCIE reembolsará al Estado, las erogaciones realizadas al Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas, conocido como FIREMPRESA, generándose de esa manera la disponibilidad de dichos recursos, los cuales serán utilizados para hacerle frente a diferentes compromisos, tales como: cubrir parcialmente el financiamiento complementario del Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, relacionado en el primer considerando de este decreto; reforzar el Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, en el Ramo de Hacienda, para atender Obligaciones Generales del Estado y para financiar

diversas intervenciones tendientes a promover la modernización y el fortalecimiento de sectores y áreas estratégicas para contribuir a dinamizar la economía; así como ejecutar obras de mitigación de riesgos y apoyar sectores vulnerables, entre otros.

- IV. Que en atención a lo antes expuesto y con base a lo establecido en el artículo 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el mencionado Contrato de Préstamo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), denominado "Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementadas en Beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el COVID-19", Préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO	:	Hasta SEISCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600,000,000.00).
PLAZO DEL PRÉSTAMO	:	Hasta veinte (20) años, incluyendo hasta cinco (5) años de período de gracia, contados a partir de la fecha del primer desembolso del préstamo.
AMORTIZACIÓN	:	El capital del préstamo será amortizado mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas, al vencimiento y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del mismo, por los montos y en las fechas que el BCIE determine y conforme al Calendario de Amortizaciones que el BCIE comunique.
INTERESES	:	Se pagará una tasa establecida por el BCIE de acuerdo con su política de tasas de interés. La tasa de interés estará integrada por la LIBOR a seis (6) meses, revisable y ajustable semestralmente, más un margen establecido por el BCIE que actualmente es de doscientos cuarenta puntos básicos (240pbs), revisable y ajustable trimestralmente.

- COMISIÓN DE COMPROMISO : Se pagará un cuarto del uno por ciento ($\frac{1}{4}$ del 1%) anual, calculada sobre los saldos no desembolsados del préstamo, la cual empezará a devengarse a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo y será exigible hasta que se haga efectivo el último desembolso del préstamo o se desobliguen los fondos no desembolsados.
- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN : Se pagará una tasa de un cuarto del uno por ciento ($\frac{1}{4}$ del 1%) sobre el monto del préstamo, pagadera de una sola vez a más tardar al momento del primer desembolso y a descontar del mismo.
- CARGO ESPECIAL : Se pagará un cargo equivalente a un cuarentavo del uno por ciento ($\frac{1}{40}$ del 1%) sobre el monto total del préstamo, pagadero de una sola vez y será deducida del primer desembolso del préstamo.

Art. 2. Los recursos del Contrato de Préstamo serán destinados para lo siguiente: a) hasta US\$100,000,000.00 para cubrir parte del financiamiento complementario del Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, contemplado en el Decreto Legislativo No. 608, de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo No. 426, de la misma fecha y sus reformas; b) hasta US\$425,300,000.00 para reforzar el Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, en el Ramo de Hacienda, para atender Obligaciones Generales del Estado; y c) hasta US\$74,700,000.00 para financiar diversas intervenciones tendientes a promover la modernización, fortalecimiento e impulso de sectores y áreas estratégicas para contribuir a dinamizar la economía; así como la mitigación de riesgos y el apoyo a grupos vulnerables, entre otros, recursos que estarán distribuidos de la siguiente manera: i) hasta US\$24,000,000.00 para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para proyectos que contribuyan a la modernización y fortalecimiento institucional, la seguridad alimentaria, y la simplificación de trámites, entre otros, ii) hasta US\$8,200,000.00 para el Ministerio de Economía, para el fomento de la atracción de la inversión privada nacional y extranjera, mediante la simplificación de trámites, iii) hasta US\$21,000,000.00 para la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, destinados hacia proyectos de mejora de la infraestructura y servicios, para optimizar el suministro de agua potable, iv) hasta US\$6,000,000.00 para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para la modernización de infraestructura aeroportuaria y portuaria, a fin de mejorar la prestación de servicios, v) hasta US\$15,000,000.00 para el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, para la realización de obras de mitigación por cárcavas, y vi) hasta US\$500,000.00 para el Ministerio de Vivienda, destinados para apoyar en proveer soluciones habitacionales por emergencias. Dichos fondos serán asignados a cada una de las entidades antes mencionadas en sus respectivos presupuestos, en el ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 3. Del financiamiento que se obtenga por medio de este préstamo, el monto de US\$100,000,000.00 que se destina para cubrir parte del financiamiento complementario del Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, se sustituirá del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo No. 608, relacionado en el artículo 2 del presente decreto.

Art. 4. El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), de conformidad con el presente decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 5. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
Ministro de Hacienda.